TRIBUNAL DE DISCIPLINA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA BOLETÍN Nº 25/2017

SANCIONES

PRIMERA

Piano, Gaspar	13413	1 fecha	Art. 208	Martín Ferreyra
Toranzo, Lucas	12930	1 fecha	Art. 208	Martín Ferreyra
Pérez, Lucas	10083	1 fecha	Art. 208	Los Pittys
Modesto, Agustín	11408	1 fecha	Art. 186	Los Pittys
Brito, Cristian	10790	1 fecha	Art. 207	Los Pittys

RESERVA

Villarreal, Lucas	12875	1 fecha	Art. 208	San Lorenzo de Punilla
Camaño, Juan	12902	1 fecha	Art. 208	Los Pittys
Manassali, Joaquín	13780	1 fecha	Art. 208	Altos de San Pedro
Castro, Juan	12917	1 fecha	Art. 207	Altos de San Pedro
Castro, Carlos	12916	1 fecha	Art. 207	Altos de San Pedro
Iruzún, Juan	13771	2 fechas	Art. 186	Altos de San Pedro
Jaime, Gerónimo	13569	2 fechas	Art. 186	Altos de San Pedro

QUINTA

Ponce, Lautaro	12818	3 fechas	Art. 200 inc. A3	Olayón Club
Moyano Acevedo, Diego	12798	3 fechas	Art. 200 inc. A3	Olayón Club
Hawico, Lautaro	10826	3 fechas	Art. 200 inc. A3	25 de Mayo

SÉPTIMA

FALLOS

FALLO 1

Reconsideración de pena a Rella y Salguero

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha: 12 de Septiembre de 2017, se reunió en el edificio de la Liga

Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, dicta resolución sobre la reconsideración impuesta por el Club Martín Ferreyra referente a los jugadores Franco Rella y Lisandro Salguero.

Que dicho Tribunal sancionó en el Boletín 24 a los jugadores mencionados con una suspensión de 3 fechas para cada uno como establece el Artículo 186 del R.T.P.

Que el Club Martín Ferreyra presentó una nota pidiendo reconsideración de pena a los jugadores Franco Rella, carnet 10636 y Lisandro Salguero, carnet 10646.

Que esta nota fue presentado en tiempo y forma en el edificio de la liga.

Que el Tribunal revisó el informe y los comparó con las pruebas presentadas por el Club Martín Ferreyra.

Que por lo dicho anteriormente, el Tribunal decide acceder a este pedido y sanciona por medio de los Artículos 36, 39 y 186 del R.T.P. a los Sres. Franco Rella, carnet 10636 y Lisandro Salguero, carnet 10646 a la pena de 1 (Una) fecha de suspensión. (Artículos 32, 33, 36, 39 y 186 del R.T.P.).

Por esta razón, este Honorable Tribunal de Disciplina, RESUELVE:

- 1) Reconsiderar la pena a los Sres. Franco Rella, carnet 10636, y Lisandro Salguero, carnet 10646, jugadores de Martín Ferreyra. Los jugadores quedan sancionados con 1 fecha de suspensión. (arts. 32, 33, 36, 39 y 186 del R.T.P.)
- 2) Publíquese y archívese.

FALLO 2

Pirotecnia en la Sexta de Olayón - Tiro Federal

Visto el informe arbitral del partido de Sexta entre Olayón y Tiro Federal, el Tribunal deliberó por el incidente que hubo en la parcialidad de Olayón, ya que como consta en el informe se arrojaron elementos explosivos al terreno de juego.

Que dicho hecho debe ser castigado con valor entrada como establece el Artículo 88 bis.

Que a raíz de todo esto, el Tribunal resuelve:

- 1) Multar al Club Olayón de Cruz del Eje con 30 entradas a valor de 40 pesos cada una como establece el Artículo 88 bis.
- 2) Publiquese y archivese.

Pirotecnia en la Séptima de Independiente - Tiro Federal

Visto el informe arbitral del partido de Séptima entre Independiente y Tiro Federal, el Tribunal deliberó por el incidente que hubo en la parcialidad de Independiente, ya que como consta en el informe se arrojaron elementos explosivos al terreno de juego.

Que dicho hecho debe ser castigado con valor entrada como establece el Artículo 88 bis.

Que a raíz de todo esto, el Tribunal resuelve:

- 1) Multar al Club Independiente de Cosquín con 30 entradas a valor de 40 pesos cada una como establece el Artículo 88 bis.
- 2) Publiquese y archivese.

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Pablo García, Sr. Ramón Gonzales y Sr. Iván Goñi.